



**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**
BUCARAMANGA - FLORIDARLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADSCRITA A LA OFICINA DE COBRO COACTIVO ADSCRITA A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, INFORMA:

Que el deudor por infracción a Normas de Transporte que se relaciona a continuación; está siendo ejecutado por éste Despacho a través de la Jurisdicción coactiva, toda vez que no fue posible notificar personalmente el correspondiente Auto de Mandamiento de Pago. En consecuencia, conforme a lo establecido en los artículos 826, 566 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, se da aviso sobre éstos hechos a:

No.	COBRO COACTIVO		PLACA	CONTRIBUYENTE Y/ O DEUDOR
	RAD.	AÑO		
1	3587	2022	XVY-770	LUZ AMPARO MENDEZ BLANCO OLGA LILIANA MENDEZ BLANCO

En los siguientes términos:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
EXPEDIENTE: 3587-2022

Que la suscrita Profesional Universitario adscrita a la Dependencia de Gestión Financiera – Cobro Coactivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, se permite informar que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación personal del Auto de Mandamiento de Pago emitido en el proceso de la referencia, a las señoras LUZ AMPARO MENDEZ BLANCO Y OLGA LILIANA MENDEZ BLANCO, no obstante haberse dado cumplimiento a los trámites de notificación señalados por los artículos 826, 566 y 568 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes de dicho estatuto; razón por la cual se procede de conformidad a los postulados legales vigentes, a transcribir la parte resolutive del Auto de Mandamiento de Pago del 07 de Junio de 2022, así como a publicar copia íntegra del acto administrativo en mención; en la página electrónica y en lugar de acceso al público de esta entidad, a saber:

"(...) RESUELVE AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

RESUELVE

PRIMERO: Librar arden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA y a cargo y en contra de LUZ AMPARO MENDEZ BLANCO, identificada con C.C 63.535.637 y OLGA LILIANA MENDEZ BLANCO, identificada con C.C 1.098.610.458, por concepto de infracción a las normas de transporte, en cuantía de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE, (\$781.242,00) por concepto de sanción, por concepto de sanción, VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$22.265.00) por concepto de intereses, para un total a la fecha de liquidación en mención de OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE, (\$803.507,00) por los conceptos señalados en la parte motiva del presente auto, más los intereses generados hasta lo fecho y los que se causen hasta el momento de pago total de la obligación, conforme a lo dispuesto en los Artículos 634,635 y 867-1 del Estatuto Tributario, y demás normas concordantes, así como las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al (los) ejecutado(s), su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección obrante en el expediente, para que comparezca (n) dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma.

De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en los artículos 826, 566 y 568 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor (es) que dispone (n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la (s) deuda (s) o proponer las excepciones legales que estime (n) pertinentes conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Librense las oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

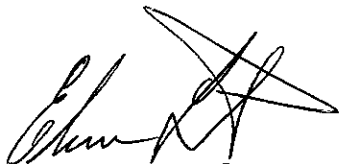
(firmado).

EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA

Prof. Univ. Gestión Financiera - Cobro Coactivo."


El presente AVISO se fija, el día nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.), en la página electrónica y en un lugar de acceso al público del Área Metropolitana de Bucaramanga.

Se advierte que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día de la publicación del aviso.



EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA

Prof. Univ. Gestión Financiera – Cobro Coactivo

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLOREALBUENA - GIRON - HIEROQUETA</small>	PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CODIGO: GAF-FO-059
	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO	VERSION: 03

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N°. 3587-2022

Bucaramanga, siete (07) de junio (06) de dos mil veintidós (2022).

El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso, en uso de las facultades conferidas por la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario, Acuerdos Metropolitanos Nros. 0006 del 15 de abril de 2008 y 026 del 21 de octubre de 2013, y las Resoluciones metropolitanas Nro. 001697 del 12 de septiembre de 2014, N° 000110 del 28 de enero de 2020 y N° 000520 del 12 de Julio de 2021.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la resolución **No. 000626 de fecha 12 de agosto de 2021**, debidamente ejecutoriadas y liquidación de fecha 06 de abril de 2022 emitida por la Subdirectora Administrativa y financiera del Área Metropolitana de Bucaramanga, título ejecutivo complejo que especifica el gravamen, capital, mora, tasa de intereses, interés, en el que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** y en contra **LUZ AMPARO MENDEZ BLANCO**, identificada con C.C: **63.535.637** y **OLGA LILIANA MENDEZ BLANCO**, identificada con C.C: **1.098.610.458** por concepto de infracción a normas de transporte, en cuantía de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE, (\$781.242.00)**, por concepto de sanción, **VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE, (\$22.265.00)** por concepto de intereses, para un total a la fecha de la liquidación en mención de **OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE, (\$803.507.00)**, documentos que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, incluidos los intereses generados hasta la fecha de la cancelación total de la obligación.

Por lo antes expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

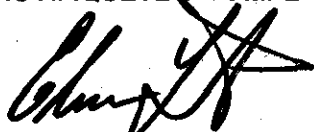
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, y a cargo y en contra de **LUZ AMPARO MENDEZ BLANCO**, identificada con C.C: **63.535.637** y **OLGA LILIANA MENDEZ BLANCO**, identificada con C.C: **1.098.610.458**, por concepto de infracción a normas de transporte, en cuantía de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE, (\$781.242.00)**, por concepto de sanción, **por concepto de sanción, VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE, (\$22.265.00)** por concepto de intereses, para un total a la fecha de la liquidación en mención de **OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE, (\$803.507.00)**, por los conceptos señalados en la parte motiva del presente auto, más los intereses generados hasta la fecha y los que se causen hasta el momento del pago total de la Obligación, conforme a lo dispuesto en los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, y demás normas concordantes, así como las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al(los) ejecutado(s), su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección obrante en el expediente, para que comparezca(n) dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en los artículos 826, 566 y 568 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA
Prof. Univ. Gestión Financiera – Cobro Coactivo

Proyectó: Mónica Carrillo Pacheco – Gestión Financiera Cobro Coactivo SAF

